El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Cecilia de la Fuente de Lleras"* (ICBF) creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto número 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad (Sector Administrativo de Igualdad y Equidad), tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, brindando cobertura de atención en todo el territorio nacional a través de la operación de las modalidades, servicios y estrategias lideradas por las direcciones misionales.

Que en coherencia con las disposiciones de orden constitucional, el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, mientras que el artículo 7 ibídem refiere que, se entiende por Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Por su parte, el artículo 15 de la Constitución Política dispuso como derecho fundamental, el que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que, conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas; igualmente consignado en la Ley 1266 de 2008.

A su vez, el articulo 20 ibidem, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*.

El artículo 44 de la Constitución Política consagró que los derechos de las niñas y los niños son prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico, e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De conformidad con lo anterior, tanto la Ley Estatutaria 1581 de 2012[1], como el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (que reglamenta parcialmente dicha ley) consagraron la

[1] *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales el cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data.

Por su parte, el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013 (incorporado en el Decreto 1078 de 2015) establece que *"…los responsables del tratamiento deberán desarrollar una política para el tratamiento de los datos personales y velar por que los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas"* otorgando a quienes capturen datos personales, la obligación de desarrollar las herramientas necesarias para garantizar la protección de los datos personales en la Entidad.

Es pertinente mencionar que, la mayoría la información capturada o recolectada por el Instituto, permite caracterizar la población (las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades) atendidos con el fin de orientar de manera pertinente la oferta institucional basado en un enfoque diferencial e integral. Esta información incluye variables en temas como el nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros, que pueden ser considerados datos sensibles, para lo cual, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención, además de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015.

En virtud de lo anterior, el ICBF como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su misionalidad, objeto y funciones legales y en ejercicio de los deberes y obligaciones contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, deberá garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y circulación restringida de los datos personales de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias y que reposan en las bases de datos y en general, en todos los sistemas de información a cargo del Instituto.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información, entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012[2].

Igualmente, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación adoptada por el ICBF dispuso políticas y lineamientos generales frente al uso y manejo de la información, así mismo, contempló el deber de todos los colaboradores de la Entidad, de reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las

[2] *Disponible Portal Web ICBF/ Modelo de Operación por Procesos/Gestión de Tecnología e Información/ Información*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Es importante precisar que, la información confidencial es: **a)** Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. **b)** La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y **d)** Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normatividad colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que en desarrollo de las funciones y competencias se identificó la necesidad de suministrar o intercambiar información, que se encuentra protegida por las disposiciones anteriormente mencionadas y relacionadas con la protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para el desarrollo de los obligaciones, compromisos u objetivos estratégicos orientados al cumplimiento de la misionalidad, se deberá suscribir el presente ***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

En cumplimiento con lo establecido en las disposiciones constitucionales que dan garantía a los derechos objeto de protección por parte del ICBF y las regulaciones legales anteriormente mencionadas, así como las que las sustituyan o modifiquen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF y dado carácter de la información que se suministrará, a continuación, se suscribe el ***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***:

Yo: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES identificado(a) con CC __X___ CE__No. 14.244.333 **,** expedida en la ciudad de Ibagué-Tolima_, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION LOYAL AMBAR, cuyo número de identificación tributaria es Nit. 901.024.503-5 suscribo el presente ***COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD***, con relación a la (s) base (s) de datos e información que serán compartida (s) por el ICBF, la (s) cual (es) será (n) empleada (s) con la siguiente finalidad de:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Protección de información personal y confidencial respecto al acceso consulta, transferencia y uso de la Informacion.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la *Política de Tratamiento de Datos Personales* y la *Política de Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF* que se encuentran publicadas en el portal web del ICBF.

2. Respetar los principios de la administración de datos y los principios del tratamiento de los datos personales contenidos en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012 respectivamente.

3. Cumplir con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como los lineamientos y directrices relacionadas con el uso, administración y tratamiento de las bases de datos y flujos de información.

4. Cumplir con lo establecido en la Política de Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, así como las buenas prácticas en el manejo y uso de contraseñas y protección de la información almacenadas en estas y también las buenas prácticas manteniendo la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

5. Utilizar la información ***únicamente*** para los fines propuestos y en los términos establecidos, autorizados por el ICBF y expuestos en la solicitud.

6. Garantizar al interior de la Entidad Nombre de la Entidad solicitante, que los colaboradores cumplan las disposiciones legales, así como, las contenidas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* y la *Política de Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF.*

7. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información suministrada por el ICBF, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, respecto de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones legales.

8. Hacer cumplir en nombre propio sobre sus servidores públicos, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido o consultado en las bases de datos de niñas, niños y adolescentes proporcionados por el ICBF.

PÚBLICA

9. Proteger toda la información confidencial entregada por el ICBF propiedad exclusiva de ésta y a revelarla únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes. Garantizar la seguridad de la información suministrada por el ICBF, ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado y diligencia necesarios.

10. Devolver toda información a la persona designada por el ICBF, una vez haya culminado la finalidad del tratamiento de los datos personales o con la suspensión o terminación de contrato, convenio o acuerdo de intercambio o suministro de información; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con los fines expuestos.

11. De conformidad con el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, abstenerse de revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada el objeto del intercambio, suministro, vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas.

12. Abstenerse de usar la información suministrada por el ICBF de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información.

13. Abstenerse de publicar o disponer de la información suministrada por el ICBF en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

14. Abstenerse a suministrar información reservada a un tercero, evitando que el ICBF inicie el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar con el objeto de que el receptor indemnice todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

15. Abstenerse de entregar información física, digital o híbrida propia o administrada por el ICBF.

16. Abstenerse de reproducir, difundir, intercambiar o vender por ningún medio la información que reposa en los sistemas de información a excepción que el ICBF a través de medios formales lo autorice.

PÚBLICA

El ICBF se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en Nombre de la base de datos o conjunto de información, sin perjuicio de las sanciones o investigaciones disciplinarias, según sea la naturaleza jurídica del solicitante, a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1581 de 2012.

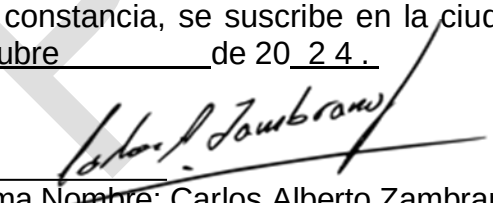
Declaro que, acepto que la confidencialidad de la información contenida en las bases de datos institucionales y misionales , será continua y no vencerá, especialmente la referida a los datos sensibles de que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que su tratamiento responderá al interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, y asegurando sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

Declaro que tengo conocimiento que el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al superior jerárquico para compulsar copias y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos puede dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales o administrativas por parte del ICBF o de los titulares a quienes se les afecten en sus derechos.

Además, designo el siguiente correo electrónico institucional fund.loyalambar@gmail.com la recepción de la información o de las contraseñas a través de las cuales se encripte el medio removible u otro medio de transferencia de información mediante el cual la parte reveladora comparta la base de datos o conjunto de información.

En constancia, se suscribe en la ciudad de Ibagué, el día (17__) de octubre de 20_2 4 .



Firma Nombre: Carlos Alberto Zambrano Fuentes.
Cédula de Ciudadanía No. 14.244.333
Representante Legal

PÚBLICA

NOTA: Harán parte integral de la presente Carta de Compromiso de Confidencialidad la solicitud presentada por escrito, señalando el fundamento por el cual solicita la información y copia de los demás documentos que acrediten la calidad bajo la cual se presenta (copia de la cédula de ciudadanía, poder, autorizaciones, orden judicial, etc)

PÚBLICA